

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA O.T. DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un puesto de trabajo de Jefatura de la oficina técnica de Servicios Sociales, hasta su amortización o provisión definitiva.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años.

Las características del puesto son:

Denominación del puesto: Trabajador Social-Jefe de la oficina técnica de Servicios Sociales.

Clasificación del puesto: Funcionario de carrera

Titulación: Grado universitario, o equivalente, en Trabajo Social

Grupo A Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer y hallarse en situación de activo.

b) Pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala del puesto a cubrir (Grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial).

c) Reunir los requisitos reflejados para el puesto de trabajo en el catálogo de puestos de trabajo.

Por lo demás, regirán los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del TREBEP. Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El personal que participe presentará junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten su antigüedad y los méritos que presenta para su valoración por la Comisión.

Siempre que los servicios prestados a efectos de antigüedad alegada hayan sido reconocidos por este Ayuntamiento, no será necesario presentar certificación de los mismos, por constar en el expediente personal. En caso contrario, la antigüedad alegada deberá ser acreditada



documentalmente. El mismo criterio se aplicará en caso de curso de formación realizados dentro de los planes anuales de formación de la Diputación Provincial de Alicante que consten en el expediente personal de la persona participante.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados por el personal participante, se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales que regirán las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo, publicadas en el B.O.P. Nº 203, de 23/10/2014, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.petrer.es), y los siguientes:

Respecto al apartado B) Formación:

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Siempre que la formación haya sido realizada por la persona aspirante dentro de los planes anuales de formación Ayuntamiento-Diputación Provincial de Alicante y consten en el expediente personal de la persona participante no será necesario presentar certificación de los mismos, por constar en el expediente personal. En caso contrario, la formación alegada deberá ser acreditada documentalmente.

Además, se incluye la realización de la siguiente entrevista:

D) Entrevista personal: 5,00 puntos.

Tendrá por objeto la exposición y defensa de una memoria planteada por la comisión de valoración y realizada seguidamente por las personas aspirantes, sobre aspectos relacionados con el temario anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de 60 minutos.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: personal funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía
- Secretaría: la directora del departamento de Personal
- Vocalías: Mínimo tres designadas por la Alcaldía



El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de destinos se hará según el orden de la puntuación obtenido por la persona aspirante, debiendo haber obtenido como mínimo un 30% de la puntuación total establecida.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida en antigüedad, y posteriormente los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Una vez redactada por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución, la misma será elevada a la Alcaldía, quien, a su vista, dictará la resolución que proceda.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El presente concurso será resuelto por la Alcaldía en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de comisión de servicios se regirán por estas normas y por lo establecido en la Ley de la Función Pública Valenciana.



ANEXO I

1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Servicios de atención primaria.

2.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: TÍTULO III Capítulo I. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, establece en su Figura de dirección y funciones de coordinación.

3.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Coordinación de zonas básicas de servicios sociales. Equipo de profesionales de las zonas básicas y su distribución.

4.- Manual de organización de los Servicios de atención primaria de la Vicepresidencia Consellería de Igualdad y políticas inclusivas: competencias, servicios y funciones de la zona básica, área y departamento y funciones del Equipo de Atención Primaria Básica

5.- Manual de organización de los Servicios de atención primaria de la Vicepresidencia Consellería de Igualdad y políticas inclusivas: la dirección del equipo, funciones vinculadas a la gestión de servicios sociales, al alcance e impacto y a la gestión de recursos humanos.

6.- Reglamento de la Comisión de Intervención social, de la Comisión organizativa y de la Comisión de valoración y seguimiento de las Prestaciones Económicas de Petrer: atribuciones de la presidencia de las Comisiones desempeñada por la persona titular de la dirección de Servicios Sociales de atención primaria básica.

DILIGENCIA.- Se hace constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

